



357

ABRIL



2025

BOLETÍN
JUDICIAL AGRARIO

Domicilio de la Publicación: Av. Insurgentes Sur 838, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.

DIRECTORIO
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Magistrada Presidenta
Lic. Claudia Dinorah Velázquez González

Magistrada Numeraria
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Magistrado Numerario
Mtro. Alberto Pérez Gasca

Magistrado Numerario
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo

Magistrada Numeraria
Mtra. Larisa Ortiz Quintero

Magistrada Supernumeraria
Lic. Carmen Laura López Almaraz

Secretario General de Acuerdos
Lic. Marco Antonio Olallo Lima

Titular de la Unidad General Administrativa
Mtro. Edgar Rodolfo Chavira Anaya

ESCUELA JUDICIAL AGRARIA
“Dr. Sergio García Ramírez”

Dra. Magdalena Ángeles Cruz López
Directora de la Escuela Judicial Agraria

Paula Monserrat Rosales Diego
Diseño Gráfico y Formación

Av. Insurgentes Sur 838, Colonia Del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.
www.tribunalesagrarios.gob.mx
e-mail: ej@tribunalesagrarios.gob.mx

ÍNDICE

Página

I. ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 9/2025 DEL HONORABLE PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE DECLARA
INHÁBIL EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICINCO.....

7

II. TESIS ORDINARIAS EMITIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

TSA/T.O./III/2025, de título: RECURSO DE REVISIÓN.
PROCEDENTE TRATÁNDOSE DE SENTENCIAS EN LAS
QUE SE RESUELVA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y/O
CONFLICTO DE LÍMITES, CUYO PROCEDIMIENTO SE
HAYA TRAMITADO EN LA VÍA DE RECONOCIMIENTO Y
TITULACIÓN Y/O CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE
BIENES COMUNALES, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 366 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA....

10

I. ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

**ACUERDO GENERAL 9/2025 DEL
HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE
DECLARA INHÁBIL EL DÍA DOS DE MAYO
DE DOS MIL VEINTICINCO**



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO GENERAL 9/2025 DEL
HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE
DECLARA INHÁBIL EL DÍA DOS DE MAYO
DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde a la persona Titular de la Presidencia proponer al Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.
- II. En sesión administrativa de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo general 18/2024, por el cual se dio a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veinticinco, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos contenidos en el citado acuerdo, no correrán plazos ni términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la ley de la materia agraria y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.
- III. El veintinueve de enero del dos mil veinticinco, el Poder Judicial de la Federación emitió la Circular 1/2025, mediante la cual acordó declarar inhábiles diversos días relativos al año en curso, entre ellos el dos de mayo de la presente anualidad; por lo que, para empatar con la actividad de dicho Consejo y para la organización administrativa y jurisdiccional de los Tribunales Agrarios; en sesión administrativa ordinaria de ocho de abril del año en curso, este Órgano Jurisdiccional emitió el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios el día **dos de mayo de dos mil veinticinco**, adicional al día inhábil uno de mayo del año en curso, señalado en el acuerdo general 18/2024, aprobado en sesión plenaria administrativa de tres de diciembre de dos mil veinticuatro; motivo por el cual no correrán plazos ni términos concernientes a procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en el día señalado.

SEGUNDO. La suspensión de actividades aplica para la atención de los trámites y procedimientos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de derechos ARCO y en general para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia conforme a lo establecido en la Ley General y en la Ley Federal ambas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, por conducto de la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, hágase llegar copia certificada del presente acuerdo a Transparencia para el Pueblo, nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; lo anterior para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación; por lo que, deberá ser publicado en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios; asimismo, a manera de aviso, fíjese este acuerdo en los estrados correspondientes para que surta efectos.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS


LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MENDEZ DE LARA


MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA


DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA


MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA

KSH*

II. TESIS ORDINARIAS EMITIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

TSA/T.O./III/2025, de título: RECURSO DE REVISIÓN. PROCEDENTE TRATÁNDOSE DE SENTENCIAS EN LAS QUE SE RESUELVA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y/O CONFLICTO DE LÍMITES, CUYO PROCEDIMIENTO SE HAYA TRAMITADO EN LA VÍA DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN Y/O CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 366 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TSA/T.O./IIII/2025, de título: RECURSO DE REVISIÓN. PROCEDENTE TRATÁNDOSE DE SENTENCIAS EN LAS QUE SE RESUELVA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y/O CONFLICTO DE LÍMITES, CUYO PROCEDIMIENTO SE HAYA TRAMITADO EN LA VÍA DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN Y/O CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 366 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Hechos: Los integrantes de un Comisariado de Bienes Comunales demandaron de un particular la restitución de una superficie de tierras que, presuntamente, se localiza dentro de los terrenos que la comunidad tiene en propiedad con base en sus títulos primordiales. El Tribunal Unitario Agrario conoció del asunto, atendiendo a las disposiciones aplicables, de acuerdo con el contexto normativo que regulaba la acción de restitución prevista por el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al tener origen en un procedimiento de confirmación o reconocimiento y titulación de bienes comunales, diversos a la acción restitutoria regulada por el artículo 49 de la Ley Agraria vigente. Inconforme con esa determinación, la parte afectada interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Pleno considera que en contra de una sentencia que resuelva las acciones de restitución o de conflicto por límites, aun cuando esta haya tenido origen en un procedimiento cuya acción corresponda al reconocimiento y titulación y/o confirmación y titulación de bienes comunales, en términos del dispositivo legal 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el recurso de revisión previsto por el artículo 198 de la Ley Agraria resulta procedente.

Justificación: La Ley Federal de Reforma Agraria, en su artículo 366¹, establecía que, si al resolverse una acción referente al reconocimiento y titulación y/o confirmación y titulación de bienes comunales, surgieran conflictos por límites, se debería continuar el desahogo de la superficie libre de conflicto en esa vía y, respecto de aquella controvertida, instaurar la vía de restitución si el conflicto

¹ 366.- Si durante la tramitación del expediente reconocimiento y titulación de bienes comunales surgen conflictos por límites respecto del bien comunal, ya fueren con un particular o un núcleo ejidal o comunal, la Secretaría deberá continuar el trámite del expediente respectivo de los terrenos que no presenten conflictos, e iniciará por la vía de restitución, si aquél fuere con algún particular, o en la vía de conflictos por límites, si éstos fueren con un núcleo de población ejidal propietario de bienes comunales, de los terrenos cuyos límites se encuentren en conflicto; igualmente, procederá a hacer el levantamiento conjunto de las pequeñas propiedades que existan dentro de los terrenos incluyendo su avalúo.

surgía en contra de un particular; o por la vía de conflicto por límites si se actualizaba contra otro núcleo de población. Por otro lado, el artículo 98, fracción I, de la Ley Agraria, prevé el reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios cuando se desahogue un procedimiento en el cual proceda la restitución de aquella superficie de la que haya sido despojada. Si bien esta acción restitutoria no es exactamente aquella a la que se refiere el artículo 49 de la Ley referida, no debe hacerse distinción con relación con lo previsto en el artículo 198, fracción II, de dicho marco normativo, y el diverso numeral 9, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; por tratarse de afectación a los intereses colectivos de la comunidad.

Recurso de Revisión 461/2023-46. Juicio Agrario 109/1997 y su conexo 73/1997, Comunidad San Andrés Cabecera Nueva, Municipio San Andrés Cabecera Nueva, Estado de Oaxaca. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Oaxaca. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional 31 de enero de 2024, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrada Ponente Claudia Dinorah Velázquez González. Secretario Rodrigo Uribe Castillo.

Recurso de Revisión 462/2023-46. Juicio Agrario 73/1997 y su conexo 109/1997, Comunidad San Andrés Cabecera Nueva, Municipio San Andrés Cabecera Nueva, Estado de Oaxaca. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Oaxaca. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional 31 de enero de 2024, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrada Ponente Claudia Dinorah Velázquez González. Secretario Rodrigo Uribe Castillo.

Recurso de Revisión 248/2024-56. Juicio Agrario 022/2024, Comunidad San Juan Bautista, Municipio Xalisco, Estado de Nayarit. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, con sede en Tepic, Nayarit. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional 02 de octubre de 2024, por unanimidad de cinco votos.

Magistrada Ponente Larisa Ortiz Quintero. Secretaria Lucia Galindo Medina.

Recurso de Revisión 296/2024-15. Juicio Agrario 143/2019, Comunidad Indígena Santa Cruz de las Flores, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en Guadalajara, Jalisco. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional del 30 de octubre de 2024, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrado Ponente Alberto Pérez Gasca. Secretario José Luis Espejo Vázquez.

Tesis aprobada para su publicación, por unanimidad de cinco votos, en sesión plenaria jurisdiccional del 26 de marzo de 2025.

Boletín Judicial Agrario, del mes de ABRIL de 2025, editado por el Tribunal Superior Agrario.